

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el 1 de noviembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO EXTRAORDINARIO DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje aprobado en sesión del once de diciembre de dos mil uno, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2o. del Calendario Oficial y 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil dos, durante los cuales no correrán términos, dicho acuerdo fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecinueve de diciembre de dos mil uno.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal, se establece que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender labores el día primero de noviembre del año en curso, durante el cual no correrán términos, en consecuencia, es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día primero de noviembre del año en curso, durante el cual no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada con esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.- El Presidente del Tribunal, **Alfredo Farid Barquet Rodríguez**.- Rúbrica.- Primera Sala: el Magistrado Presidente, **José Arturo Luis Pueblita Pelisio**.- Rúbrica.- El Magistrado Representante del Gobierno Federal, **Eduardo R. Cardoso Valdez**.- Rúbrica.- El Magistrado Representante de los Trabajadores, **Jorge Alberto Hernández Castellón**.- Rúbrica.- Segunda Sala: el Magistrado Presidente, **Rafael Moreno Ballinas**.- Rúbrica.- El Magistrado Representante de los Trabajadores, **Eduardo Cuevas Ayala**.- Rúbrica.- Tercera Sala: el Magistrado Presidente, **Manuel Felipe Remolina Roqueñí**.- Rúbrica.- El Magistrado Representante del Gobierno Federal, **Mario Emilio Garzón Chapa**.- Rúbrica.- El Magistrado Representante de los Trabajadores, **José Luis Ramos Calle**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Segovia Cázares**.- Rúbrica.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, **Martha Segovia Cázares**: CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas que sella y rúbrica, constantes de dos fojas útiles, concuerdan fielmente con el original del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dos, por UNANIMIDAD de votos de los señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje: licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Eduardo R. Cardoso Valdés, Jorge Alberto Hernández Castellón, Rafael Moreno Ballinas, L. Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñí, Mario Emilio Garzón Chapa y

José Luis Ramos Calle, que tuve a la vista, lo que certifico con fundamento en el artículo 27 fracción IX del Reglamento Interior del propio Tribunal.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dos.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.